



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1172-2021-UNAM**

Moquegua, 21 de diciembre de 2021.

VISTOS, El Informe N° 0810-2021-SEGE-PRES/UNAM del 20.12.2021, el Informe N° 199-2021-FACCAD/VIPAC/UNAM del 16.12.2021, el Informe N° 539-2021-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 16.12.2021, el Informe N° 490-2021-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 09.12.2021, la Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 074-2020 Rec. N° 0006-013075 del 08.10.2020 y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 20 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0661-2021-UNAM de fecha 01 de Julio de 2021, aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual en su artículo 6° *Obtención del Grado Académico de Bachiller, para los estudiantes que ingresaron antes del 31 de diciembre de 2015. En el caso que el interesado haya ingresado a la Universidad Nacional de Moquegua antes del 31 de diciembre de 2015, queda exceptuado del requisito mencionado en el inciso b) del artículo anterior, es decir, que podrá tramitar el Grado Académico de Bachiller sin necesidad de presentar un trabajo de investigación, pero deberá cumplir con los demás requisitos académicos y administrativos descritos que describe el Reglamento.*

Que, el Artículo 59°, numeral 59.1 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que: *es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...);* y de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MNEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N° 539-2021-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 16.12.2021, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, en mérito a la Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 074-2021 Rec. N° 0006-013065 del 08.10.2020, remite la Carpeta de Graduación de la Srta. KIMBERLI GERALDINE UBILLUZ MENDOZA, egresada de la citada Escuela Profesional, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos por la Universidad Nacional de Moquegua en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, por el Informe N° 0810-2021-SEGE-PRES/UNAM del 20.12.2021, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente de la mencionada egresada y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 20 de diciembre de 2021, por UNANIMIDAD se acordó: CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social a la Srta. KIMBERLI GERALDINE UBILLUZ MENDOZA, con código N° 2014101075.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MNEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR el Grado Académico de **BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL** a la Srta. **KIMBERLI GERALDINE UBILLUZ MENDOZA**, con código N° 2014 101075.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
FACCAD
EPGPDS
SEGE-UGT
USE
OTI
Interesada
CFPZ/Abg.
Arch. (2)